

Bogotá D.C.,

Señores:

JUAN MANUEL CORONADO M.

Gerente Comercial

PLUS + ENERGY

Correo: jcoronado@pluscombustibles.com

Asunto: Respuesta del proceso publicado en página web oficial de la UNGRD con radicado 2023EE00366 que tiene por asunto **"Invitación a Cotizar "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022"**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se permite emitir respuesta a las observaciones recibidas para el proceso en curso para contratar bajo régimen de derecho privado capítulo VII Ley 1523 de 2012 que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"**, teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública

1. Observaciones - PLUS + ENERGY

Recibida al correo electrónico procesodeconvocatoria@gestiondelriesgo.gov.co el día 16 de enero de 2023 a las 16:24 horas.

Asunto: **"PREGUNTA PROCESO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y ACEITES A NIVEL NACIONAL 2023EE00366"** recibida del correo electrónico jcoronado@pluscombustibles.com por el señor JUAN MANUEL CORONADO M. en calidad de Gerente Comercial de la empresa PLUS + ENERGY, donde se realizan las siguientes preguntas:

"(...)

Buenas tardes,

Quisiera hacer la siguientes preguntas para el proceso "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRES EN LAS FASES DE RESPUESTAS Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DE NOVIEMBRE DE 2022".



1. *Este proceso se puede participar parcialmente, ejemplo: solo combustible para ciertos de departamentos; ejemplo 2: solo combustibles*
2. *En los departamentos designados que municipios se realizaran las entregas, o en que bases militares se harán, esto con el fin de poder calcular temas de fletes.*

(...)”

Respuesta al observante PLUS + ENERGY a la invitación a cotizar para el **“SUMINISTRO PARA COMBUSTIBLE, GRACIAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPETO Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022”**:

Respuesta Pregunta 1. esta entidad se permite informarle, que dado que el alcance del contrato a suscribir es **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y/O ACEITES A NIVEL NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022”**, el cual tiene como fin fundamental suplir una necesidad para realizar la ejecución inmediata en la fase de respuesta enmarcada en una situación de Desastre de Carácter Nacional, en cumplimiento a las líneas estratégicas del Plan de Acción Específico – PAE del Decreto No. 2113 del 1 de noviembre del 2022, para la atención de las emergencias viales en las vías en los departamentos de **Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo y Valle del Cauca**; con el fin de que se garantice la transitabilidad en los sectores afectados.

Razón por la cual, esta entidad debe garantizar, que no exista ningún tipo de traumatismo, atraso, descoordinación en entregas o cualquier otro inconveniente que genere stan-by y demoras en la atención de las vías con la maquinaria y en el personal del Ejército Nacional de Colombia que realizará la atención en los sitios que se prioricen a través de los Consejos Departamentales/Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y que autorice el Ordenador del Gasto del FNGRD **en el marco de la ejecución del Convenio 9677-CV020-1619-2022.**

La Unidad precisa que frente al numeral 1, no se puede cotizar parcialmente la oferta económica, teniendo en cuenta que en la justificación se fundamenta la necesidad de atender cada uno de los departamentos solicitados, de conformidad con el Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Igualmente, se aclara que los documentos pre-contractuales evidencian cómo la Entidad en ningún momento pretende fraccionar el suministro, ya que la necesidad se enfoca en la atención de todas las vías de los departamentos antes mencionados, tanto en el perímetro



urbano, como en el área rural ya que dicha atención como se indicó, obedece al cumplimiento del PAE de un **Decreto de Desastre de Carácter Nacional**.

Por lo enunciado anteriormente **no se acoge su observación**.

Respuesta Pregunta 2, la Entidad aclara que el sitio de suministro durante la ejecución contractual, se definirá atendiendo las necesidades que se presenten en marco de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, y tiene como fin fundamental suplir una necesidad para realizar la ejecución inmediata en la fase de respuesta enmarcada en una situación de Desastre de Carácter Nacional, en cumplimiento a las líneas estratégicas del Plan de Acción Específico – PAE del Decreto, para la atención de las emergencias viales en las vías en los departamentos de **Antioquia, Atlántico, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Meta, Nariño, Quindío, Santander, Risaralda, Putumayo y Valle del Cauca**; con el fin de que se garantice la transitabilidad en los sectores afectados.

La atención en los sitios se realizará atendiendo a la priorización que canalice la UNGRD a través de los Consejos Departamentales/Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y que autorice el Ordenador del Gasto del FNGRD **en el marco de la ejecución del Convenio 9677-CV020-1619-2022**. Por lo tanto, no se pueden determinar los municipios donde se realizarán las entregas de manera específica; es por esta razón, que se le solicita al futuro contratista tener en cuenta al momento de realizar la cotización todos los costos directos e indirectos.

Aprovecho la oportunidad, para extenderles un respetuoso saludo, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de proporcionar la información necesaria, atendiendo cualquier inquietud y/o aclaración al respecto.

Agradezco su atención,



OSCAR GOYENECHÉ DURAN

Subdirector General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Ordenador del Gasto de la FNGRD mediante Resolución 107 del 7 de febrero de 2020.

Elaboró Componente Técnico: María de Jesús Cordero / Contratista FNGRD – Profesional SMD

Revisó Componente Técnico: Dayan Parra Astudillo / Contratista FNGRD – Profesional SMD

Revisó Componente Técnico: Manuel Moscote / Contratista FNGRD - Asesor DG

Revisó Componente Jurídico: Laura Rico / Contratista FNGRD / Profesional GGC

Aprobó: Oscar Goyeneche Durán / Subdirectora SMD